

INSTRUCCIÓN SOBRE LAS PERMUTAS EN EL DISPOSITIVO INFOCA

De acuerdo al artículo 34 del Convenio Colectivo de la Agencia, la permuta voluntaria entre puestos de trabajo distintos se permitirá exclusivamente si son del mismo grupo profesional y puesto e idéntica especialidad, y se realizará previa petición conjunta de los/as trabajadores/as que los ocupen y con el acuerdo de la Dirección de la Agencia con los Representantes de los Trabajadores y siempre que la Operativa lo autorice según la organización del trabajo.

Para estudio y valoración de las permutas, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Los puestos sujetos a este tipo de movilidad deben ser de igual naturaleza, del mismo grupo y nivel profesional y de la misma especialidad.
- Solo se realizarán permutas entre las dos personas solicitantes y de manera voluntaria.
- Tendrán prioridad las solicitudes de permutas realizadas por personas que tienen su plaza en titularidad.
- Las personas que no sean titulares de sus plazas podrán permutar su puesto, no obstante, el puesto que ocupen tras la permuta lo ocuparán con carácter provisional debiendo consolidarlo a través de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo regulados en el Capítulo VI del Convenio Colectivo.
- En todo caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años desde la concesión de una permuta para que se pueda autorizar otra permuta a cualquiera de las personas interesadas. Asimismo, los trabajadores/as afectados no podrán participar en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo regulados en el Capítulo VI de este Convenio Colectivo, relacionado con la cobertura de puestos hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo de los destinos obtenidos por permuta, excepto aquellas que tengan destino provisional. Esta limitación de dos años no afecta a los procedimientos de promoción y libre designación con convocatoria publica regulados en el artículo 21 del Convenio Colectivo.
- La permuta de puestos sólo podrá producirse entre las personas que tengan el mismo tipo de contrato. Queda excluida la posibilidad de permuta de puestos de personas con contrato temporal para sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IRENE CARRILLO DE ALBORNOZ JIMENEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	

- La concesión de permuta no genera derecho a indemnización ni abono de gastos de ninguna clase, ni podrán implicar modificaciones retributivas.
- En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otras candidaturas pertenecientes a las mismas categorías.
- Las solicitudes de permutas se podrán presentar durante todo el año.
- Las personas trabajadoras candidatas podrán renunciar a su solicitud en cualquier momento del proceso, con anterioridad a la adjudicación definitiva.
- La fecha de inicio en el puesto adjudicado por permuta será la misma para los dos trabajadores solicitantes.
- Las solicitudes de permutas estarán vigentes hasta que el interesado pueda llevarla a cabo.

PROCEDIMIENTO

Las personas candidatas deberán tener habilitado su correo electrónico de la Junta de Andalucía, ya que esté será el canal de remisión de notificaciones en lo referente a las permutas.

Solicitud: El modelo de solicitud de permuta será el establecido por la Agencia (se adjunta modelo) y debe presentarse firmado por las dos personas interesadas en el procedimiento.

Esta solicitud debe enviarse por correo electrónico a la persona responsable de Gestión Administrativa de la provincia con copia a personal.asema@juntadeandalucia.es:

a) Francisco Maldonado: Almería y Granada; francisco.maldonado.lozano@juntadeandalucia.es

b) Pedro Aguilar: Cádiz y Málaga; pedro.aguilar.luque@juntadeandalucia.es

c) Amelia Velasco: Huelva y Sevilla; amelia.velasco@juntadeandalucia.es

d) María del Mar Alcántara: Jaén y Córdoba; mariam.alcantara@juntadeandalucia.es

Publicidad: Las solicitudes de permuta se publicarán en el portal de transparencia y en los tablones de anuncios y estará visible durante al menos 10 días hábiles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IRENE CARRILLO DE ALBORNOZ JIMENEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	

Valoración: Se realizará una valoración por parte de RRHH y por parte de la Operativa de la/s provincia/s afectadas valorando la idoneidad y organización del trabajo con el fin de autorizar dicha movilidad. Si no fuera procedente, se informará igualmente del motivo.

El plazo para emitir el informe de valoración será de 1 mes a contar desde la fecha de entrada en registro de la solicitud.

La persona responsable de la Gestión Administrativa enviará tanto a la Jefatura de Área de Desarrollo Profesional como de Administración de Personal dicho informe firmado para su gestión, tanto favorable como no favorable.

Información a la Representación de los Trabajadores: Se informarán a los miembros de los Comités Provinciales y/o del Comité Intercentros según las provincias implicadas, de dichas solicitudes de permuta, así como de su resolución.

Si durante el procedimiento, alguna de las personas interesadas en una permuta renuncia, la movilidad entre ambas dejará de tener efecto.

Adjudicación: La Dirección Gerencia de la Agencia resolverá las permutas favorables y no favorables. La persona responsable de la Gestión Administrativa de la provincia informará a las personas afectadas con el objeto de finalizar el proceso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IRENE CARRILLO DE ALBORNOZ JIMENEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	